INFORME DE EVALUACIÓN N° 13/2017

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Adquisición de Productos de Papel con Criterios de Sustentabilidad y Útiles de Oficina"**

Nº PAC : **322.417**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **06 días del mes de junio de 2017**, siendo las **09:15** hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para la **"Adquisición de Productos de Papel con Criterios de Sustentabilidad y Útiles de Oficina"** PAC N° **322.417**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 19/2017 del 25/05/2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL(IVA INCLUIDO)
EDV VENTAS Y CIA.	37.484.950.-
COPEL S.A.	8.038.000.-
INTELFLY S.A.	32.558.250.-
SANITARIALES – HIGIENE GENERAL	6.320.400.-
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	25.060.300.-

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

a - El Sr. Roberto Rodríguez Arias ha dejado constancia que la oferta presentada por la firma EDV VENTAS Y CIA no cuenta con documentos que acredite contar con Inscripción en la patronal a los efectos de cumplir con el punto 33 de Pliego de Bases y Condiciones, asimismo deja constancia que por otro lado, la empresa SANITARIALES – HIGIENE GENERAL presenta el Formulario N° 1 Formulario de Oferta en forma incompleta no se describe la marca y la procedencia en la Planilla de Precio.
Analizadas las objeciones, y a la luz de la legislación vigente, así como las disposiciones del pliego de bases, este colegiado resuelve: no hacer lugar a la objeción realizada en cuanto a la firma EDV VENTAS Y CIA atendiendo a la improcedencia y extemporaneidad, visto que los documentos requeridos en el Punto 33 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones deben y/o pueden presentarse posterior a la adjudicación y la firma de contrato. Así queda estipulado en el mismo.
En cuanto a la objeción hecha contra la empresa SANITARIALES – HIGIENE GENERAL, efectivamente la empresa en su oferta específicamente en el Formulario 1 "Formulario de Oferta" (documento sustancial) en la planilla de precios correspondiente al ítem 3 (único ítem ofertado) no ha asignado la marca ni la procedencia, observable en el Cuadro Comparativo de Ofertas. Teniendo en cuenta que el presente llamado es adquisición de bienes de consumo es imprescindible el llenado de la marca y la procedencia, por lo que corresponde la objeción. Corresponde hacer lugar.
b - El Sr. Cesar Augusto Riveros Jara representante de la empresa INTELFLY S.A. deja constancia que en la oferta presentada por el oferente **COPEL S.A.**, la planilla de precio solo incluyo los ítems ofertados y no lo demás ítems llamados y así también que el formulario de Mantenimiento de Oferta presenta en forma incompleta el pie de página.
Analizadas las objeciones, y a la luz de la legislación vigente, así como las disposiciones del pliego de bases, este colegiado resuelve: no hacer lugar a las objeciones realizadas en contra de la empresa Copel S.A., atendiendo a que la planilla de precio ha ofertado 2 ítems (6 y 7) y no ha asignado los demás ítems no ofertados, como lo permite el llamado. Se aclara que en el Anexo A específicamente en el punto 8 se establece "**En todo lo que no esté expresamente indicado en esta Carta de Invitación sobre preparación, presentación, evaluación y adjudicación de ofertas, aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para adquisición de Bienes y Servicios, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** y considerando lo estipulado en el IAO en el punto 14 inciso iv **En el caso del Sistema de Adjudicación por ítems, el Oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada ítem en la Lista de Precios del Formulario de la Oferta. En caso de no cotizar uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.**
En cuanto al formulario de Mantenimiento de Oferta presentado por el oferente de COPEL S.A. se aclara que la redacción hecha ofrece todos los datos requeridos en dicha Declaración Jurada por tanto no afecta sustancialmente el alcance y la calidad de los bienes, tampoco afecta la competencia en igualdad de condiciones ni limita los derechos de

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

la Convocante y las obligaciones del Oferente respecto al PBC, por tanto este colegiado considera dicha objeción denegada.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:

Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales	EDV Ventas y Cía.	Copel S.A.	Intelfly S.A.	Sanitariales – Higiene General	Grupo Comercial Empresarial
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Activo en el SIPE	Cumple	Cumple	Activo en el SIPE
Documentos que Acrediten la representación suficiente del Firmante de la Oferta	Cumple	Activo en el SIPE	Cumple	Cumple	Activo en el SIPE

En relación al incumplimiento observado respecto al documento de carácter sustancial de la empresa **SANITARIALES – HIGIENE GENERAL**, este Comité de Evaluación aclara que la planilla de precios presentada por el oferente como se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas en el único ítem ofertado (ítem 3), en los espacios correspondiente a marca y procedencia no se han completado debidamente, y puntualmente establece **no cotiza** en ambas columnas. Al no tener asignado la marca ni la procedencia del bien ofertado, este Comité en virtud a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto reglamentario N° 21909/03, procede a la descalificación de la oferta mencionada fundado en el incumplimiento cabal de lo reglamentado, considerando que el documento de carácter sustancial no se ha completado debidamente.

3 – Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes. Según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, ninguna de ellas presenta errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados.

3.1 Margen de Preferencia

No se ha aplicado, ninguno de los ítems ofertados por las empresas con ofertas válidas amerita la necesidad de la aplicación del margen de preferencia según se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas.

3.2 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016

a) INTELFLY S.A.: El comité mediante Nota UOC N° 219/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa, otorgando dos (02) días hábiles para la presentación del detalle de la composición de precios de los ítem 2, 10, 17, 20, 21, 22, 25, 30, 34, 35, 39, 41, 42, 46, 47 y 49 que se encuentran por encima del 20% en relación al precio referencial y el ítem 33 por debajo del 30% en relación al precio referencial. La empresa ha presentado en tiempo y forma dicho requerimiento. El comité acepta la aclaración detallada de justificación presentada por el oferente de todos los ítems solicitado.

b) GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL: El comité mediante Nota UOC N° 218/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa, otorgando dos (02) días hábiles para la presentación del detalle de la composición de precios de los ítem 1, 2 y 8 que se encuentran por encima del 20% en relación al precio referencial. La empresa no ha presentado las aclaraciones solicitadas por lo que el comité descalifica a la empresa en los ítems 1, 2 y 8 respectivamente de conformidad a las Resoluciones **de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016**

c) EDV VENTAS & CIA.: El comité mediante Nota UOC N° 217/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa, otorgando dos (02) días hábiles para la presentación detallada de la composición de precios correspondiente a los ítems 2, 3, 15, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 49 y 50 que se encuentran por encima del 20% en relación al precio referencial y los ítems 8, 12, 13, 14, 18, 21 y 36, por debajo del 30% en relación al precio referencial. Transcurrido el plazo de presentación la empresa no ha presentado las aclaraciones solicitadas por lo que el comité descalifica a la empresa en los ítems 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 49 y 50 respectivamente de conformidad a las Resoluciones **de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016**

3.3 Aplicación de desempate

Debido a la descalificación de la empresa EDV VENTAS Y CIA, no hubo necesidad de la aplicación del criterio de desempate.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones

4.1 Cumplimiento de lo observado en el Anexo I del presente informe de evaluación.

a) **INTELFLY S.A.** El comité mediante Nota UOC N° 219/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa , otorgando dos (02) días hábiles para la presentación de los siguientes documentos:
   - Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.
   - Declaración Jurada de Salarios correspondiente al pago del seguro social de los últimos 6 meses

La empresa ha presentado en tiempo y forma todos los documentos requeridos.

b) **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** El comité mediante Nota UOC N° 218/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa , otorgando dos (02) días hábiles para la presentación del siguiente documento:
   - Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

La empresa ha presentado en tiempo y forma el documento requerido.

c) **EDV VENTAS Y CIA.:** El comité mediante Nota UOC N° 217/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa , otorgando dos (02) días hábiles para la presentación de los siguientes documentos:
   - Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, atendiendo que el documento presentado en el acto de apertura en el momento de realizar la validación **no consta** en el sistema de la SET.
   - Declaración Jurada de Salarios correspondiente al pago del seguro social de los últimos 6 meses

Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, **el oferente no ha presentado lo solicitado** y se aclara que se ha realizado las verificaciones pertinentes del Certificado de Cumplimiento Tributario del la empresa en la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET); se ha constatado que la empresa EDV VENTAS Y CÍA no proveyó a este colegiado del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO vigente, se constata que el sistema on line de la SET da cuenta que no es válido el mismo, y que pese a que se le solicitara que subsanara esa situación, aun así no se ha arrimado en tiempo y forma el documento esencial requerido; por tal motivo, este Comité considera que al no contar con un documento considerado sustancial del Pliego de Bases y Condiciones y considerando que no se puede garantizar la provisión efectiva de los bienes por parte del ofertante si éste fuera adjudicado (o las emisiones de comprobantes válidos) se procede a la descalificación de la empresa.

4.2 – Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

a) **INTELFLY S.A.**: Todos los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitada en el Anexo C de Pliego de Bases y Condiciones. Cabe resaltar que el Comité mediante Nota UOC N° 219/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa, otorgando dos (02) días hábiles ha solicitado la muestra correspondiente a los ítems 27 y 33 a los efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se aclara que los mismos cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas.

b) **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** El comité mediante Nota UOC N° 218/2017 de fecha 31/05/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa, otorgando dos (02) días hábiles ha solicitado la muestra de los ítems 12 y 13 a los efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, transcurrido el plazo la empresa no ha respondido a dicho requerimiento, por tanto de conformidad a lo establecido en el Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones**(en caso de no ser presentadas las mismas, en el plazo establecido por el comité, se desestimarán las ofertas del ítem correspondiente)**, la oferta de la empresa queda desestimada en los ítems 12 y 13.

c) **COPEL S.A:** Todos los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitada en el Anexo C de Pliego de Bases y Condiciones.

5 – Verificación en el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas";

Atendiendo a tales directrices, se han realizado las verificaciones pertinentes a los oferentes y se expresa cuanto sigue lo que respecta a las personas involucradas legalmente con cada una de las empresas que son consideradas ofertas válidas:

- **Cristian Luis Villalba Gauto con C.I.N° 4.778.044, Cerafina Salcedo Mareco con C.I.N° 5.148.057 y Nimio Villalba Gauto con C.I.N° 2.538.822** accionistas y representante legal respectivamente de la empresa **INTELFLY S.A.** no figuran en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.
- **Roberto Rodríguez Arias con C.I.N° 2.888.010** propietario de la empresa **Grupo Comercial Empresarial** no figura en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.
- En cuanto a la empresa COPEL S.A se expresa cuanto sigue lo que refiere a los datos de sus representantes legales y accionistas ; **Emilia María Provvidenza Levara de Frutos con C.I.N° 141.470** figura en el SINARH como jubilada del Magisterio en el año 2006, y los demás **María Raquel Frutos Provvidenza con C.I.N° 743.420, Myriam Rebeca Frutos Provvidenza con C.I.N° 794.441, Luis Fernando Frutos Provvidenza con C.I.N° 915.617, Arnaldo José Frutos Provvidenza con C.I.N° 1.257.799** y **Liliana Beatriz Frutos Provvidenza con C.I.N° 1.257.798** no figuran en el SINARH, por tanto no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

6 – Recomendación

Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este **Comité de Evaluación recomienda,** la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8 en los Ítems 1, 2, 4, 5 y 8 al 51 por un monto total de **Gs. 15.020.250.-**

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias con RUC Nº 2888010-2 en el ítem 3 por un monto total de **Gs. 7.431.300.-**

COPEL S.A. con RUC N° 80027183-1 en los Ítems 6 y 7 por un monto total de **Gs. 8.038.000.-**

Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la **Circular Nº 03/06** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, relativo a la disminución de las cantidades requeridas por este llamado en el Cuadro Adjudicado en los ítems 10, 12, 13, 27, 44, 45 y 50 para ajustarse a la disponibilidad y la previsión hecha en el PAC 99/2017 de este llamado, en vista a que los precios totales de las ofertas superan el referido monto.

Siendo las 10:35 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

ANEXO I
INFORME DE EVALUACIÓN Nº 13/2017
ID Nº 322417
CONTRATACIÓN DIRECTA: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y UTILES DE OFICINA

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	EDV Ventas y Cía.	Copel S.A.	Intelfly S.A.	Sanitariales – Higiene General	Grupo Comercial Empresarial
a) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Activo en el SIPE	Cumple	Cumple	Activo en el SIPE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Activo en el SIPE	Cumple	Cumple	Activo en el SIPE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	EDV Ventas y Cía.	Sanitariales – Higiene General	Grupo Comercial Empresarial
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	Activo en el SIPE	Cumple	Activo en el SIPE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Activo en el SIPE	No Presentó	Activo en el SIPE
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	NO CUMPLE	No Cumple Presento Vencido	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Activo en el SIPE	No Presentó	Activo en el SIPE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	NO CUMPLE	No Cumple Presento Vencido	Cumple

III Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Copel S.A.	Intelfly S.A.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Activo en el SIPE	Cumple
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Activo en el SIPE	Cumple

III. Otros documentos.	EDV Ventas y Cía.	Copel S.A.	Intelfly S.A.	Sanitariales – Higiene General	Grupo Comercial Empresarial
Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción	Cumple	Cumple Activo en el SIPE Verificado en el SICP	Cumple	No Presentó	Cumple Activo en el SIPE Verificado en el SICP
Copia del Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. Se aclara que la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Presento	No Presento	No Presento	No Presentó	No Presentó

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

RESUMEN DE ANALISIS	EDV Ventas y Cía.	Copel S.A.	Intelfly S.A.	Sanitariales – Higiene General	Grupo Comercial Empresarial
CAPACIDAD LEGAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CAPACIDAD TÉCNICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EXPERIENCIA	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE	Cumple

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.